

CENTRAL



Contraloría General de la República de Chile

Guía de Despacho S/N

---

Fecha: 30/06/2020 14:33

**DE: OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL  
A: SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

Oficial de Partes: drojasf

N°	Oficios 2020
1	10365



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

REFS.: N°s. 150.143/2020  
164.552/2020

**ATIENDE OFICIO N° 45.295, DE  
2020, DEL PROSECRETARIO DE  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA  
SEÑORA MINISTRA DEL DE-  
PORTE COMO PRESIDENTA DE LA  
CORPORACIÓN SANTIAGO 2023.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

SANTIAGO, 25 JUN 2020 N° 10.365



21302020082510365

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Prosecretario de la Cámara de Diputados, mediante el oficio N° 45.295, de 7 de enero de 2020, a requerimiento del Diputado señor Gabriel Ascencio Mansilla, el cual solicita se fiscalice y emita un pronunciamiento respecto de la legalidad del nombramiento de la señora Ministra del Deporte, doña Cecilia Pérez Jara, como Presidenta de la Corporación Santiago 2023, entidad de carácter privado creada por diferentes instituciones encargadas de la organización de los próximos Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a realizarse en Chile durante ese año. Lo anterior considerando que, a su juicio, no existiría norma legal que permita a la aludida autoridad integrar entidades que estén fuera de la Administración.

Requerida al efecto, la Subsecretaría del Deporte informó, en síntesis, que la señora Ministra del Deporte fue elegida para presidir la "Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", a título personal y no en su calidad de Secretaria de Estado, y sin que se haya condicionado su permanencia a la duración del cargo.

Agrega, que la facultad de participar en la constitución y administración de estas corporaciones corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que las potestades de coordinación y supervigilancia de esa Cartera de Estado, sobre aquel se encuentran radicadas exclusivamente en el Subsecretario del Deporte, no teniendo injerencia alguna la Ministra del ramo.

Sobre el particular, cabe señalar que el inciso primero del artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con éllo no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus

AL SEÑOR  
PROSECRETARIO DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

2

deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.

Luego, en lo que atañe a la probidad administrativa, el inciso segundo de esa disposición prevé que son incompatibles con el ejercicio de la "función pública" las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a asuntos específicos o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan.

A su vez, el artículo 62 N° 6, de la preceptiva legal en examen dispone que "autoridades y funcionarios" deben abstenerse de participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad.

En el mismo orden, el artículo 12 de la ley N° 19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, consagra el principio de abstención, en el marco de un procedimiento administrativo, fijando las causales que suponen la ausencia de imparcialidad en ese marco.

En dicho contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 75.791, de 2011, y 9.722, de 2012, ha precisado que el propósito de la normativa reseñada es impedir que tomen parte en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos aquellos servidores que puedan verse afectados por un conflicto de interés en el ejercicio de su empleo o función, aun cuando dicha posibilidad sea solo potencial, para lo cual deberán cumplir con la referida obligación de abstenerse de intervenir en el asunto específico de que se trate.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que mediante la resolución N° 10, de 8 de abril de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, se aprobó la participación de esa entidad en la constitución de la persona jurídica sin fines de lucro denominada "Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", además de aprobarse sus estatutos contenidos en la escritura pública de 28 de diciembre de 2018, y en su adendum de 7 de marzo de 2019.

Como se advierte, el organismo público que concurrió a la constitución de la persona jurídica individualizada, fue el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

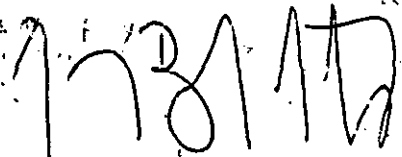
Asimismo, de los antecedentes aportador, consta que el 24 de diciembre de 2019, se efectuó la 5° Asamblea Ordinaria de la Corporación de que se trata, en la cual se designó, por la unanimidad de los representantes de los socios a doña Cecilia Pérez Jara, como Directora y Presidenta del Directorio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

3

En consecuencia, cabe concluir que no se advierte impedimento para que doña Cecilia Pérez Jara desempeñe el cargo por el que se consulta, en la "Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", en su calidad de persona natural, por cuanto no consta que esa designación haya sido en su calidad de ministra, sin perjuicio que ante eventuales conflictos de interés que pudieren surgir como consecuencia de la posible participación de la aludida personera, en asuntos específicos o en casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por esta, en su calidad de Secretaria de Estado o por el servicio al que pertenecè, aun cuando ello sea solo potencial, deba necesariamente cumplir, con la obligación de abstenerse, en los términos descritos en el presente oficio (aplica dictamen N° 3.524, de 2014).

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE HERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Diputado señor Gabriel Ascencio Mansilla, Congreso Nacional, Valparaíso.
- A la señora Ministra del Deporte.
- Al señor Subsecretario de Deportes.
- Al señor Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.